

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1719
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LINA MARIA CASTRILLON RESTREPO
DEMANDADO: DIFUSION S.A.S
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00095-00.

NUEVE (9) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, la parte demandante solicita se requiera a los bancos Davivienda y Bancolombia, para que consignen a órdenes de este Juzgado, los saldos que debitaron por concepto de embargo de las cuentas del demandado, toda vez que dichas entidades bancarias informaron haber procedido con la medida de embargo de dineros, pero luego de consultar, no se encuentran títulos constituidos a favor de este proceso.

Frente a este escenario, y una vez revisada la base de datos, se encontró que efectivamente no existen títulos dentro del proceso, en consecuencia, teniendo en cuenta que los mencionados bancos informaron acatar la medida cautelar, se requerirá a las entidades bancarias para que consignen los dineros retenidos, en atención a lo comunicado en el oficio 283 de 22 de marzo de 2023.

Es preciso indicar que, el presente proceso está siendo trasladado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, por tal motivo, se solicitará que los dineros descontados en lo sucesivo, sean consignados a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia donde figura como titular la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL CALI. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: *REQUERIR* a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia para que procedan a consignar los dineros retenidos de la sociedad DIFUSION S.A.S identificada con NIT 900009367-3 a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia donde figura como titular la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL CALI, teniendo en cuenta que el proceso está siendo trasladado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA